



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00119-00

DEMANDANTE: COOMULFINANCIERA

DEMANDADO : JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el demandado JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS presentó memorial con manifestación de darse por notificado mediante conducta concluyente de la demanda y de la cesión del crédito. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto int. N° 0139

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

NORELYS PATRICIA BARRETO TORRENTE, actuando en condición de representante legal de la empresa COOMULFINANCIERA, presentó demanda ejecutiva contra JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS.

Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020 este Despacho judicial libró mandamiento de pago a cargo de JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS para el pago de la siguiente suma de dinero: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) por concepto de capital insoluto representados en la letra de cambio sin número, más los intereses legales al 27.9% anual desde el 6 de diciembre de 2019, hasta el 12 de febrero de 2020, e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 13 de febrero de 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

El demandado JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS, mediante correo electrónico recibido el día 15 febrero de 2021, presentó memorial a través del cual se entiende notificado por conducta concluyente del auto de fecha 24 de setiembre de 2020, además **renunció a proponer excepciones previas y de fondo y en igual sentido a los términos de traslado y nulidades.**

El artículo 440 del C.G.P. establece que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente *“el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Respecto de las otras solicitudes de aceptación de liquidación de crédito y entrega de títulos judiciales, las mismas se resolverán una vez se inicien las etapas procesales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado mediante conducta concluyente al demandado JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS del auto de fecha 24 de septiembre de 2020, proferido por este despacho por el cual se admitió la demanda.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS tal como fue decretada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito y de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar al ejecutado al pago de costas y agencias en derecho estas últimas se fijan en un millón de pesos (\$1.000.000,00), esto es, el 5% de la suma determinada, ello conforme lo dispuesto por el acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Téngase la dirección de correo electrónico hoyosbuelvas33@gmail.com como canal de notificación al demandado JUAN FRANCISCO HOYOS BUELVAS, conforme a lo expresado en el memorial presentado.

OCTAVO: Respecto de las otras solicitudes de aceptación de liquidación de crédito y entrega de títulos judiciales, las mismas se resolverán, una vez se inicien las etapas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b91ea0542eaf9ecf82e91f8c3c536c7cedca7df9d16a2d40a76c9d6047ea67

Documento generado en 18/02/2021 08:26:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**